

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Dirección General del Programa Oportunidades

Dirección de Programación

**Componente de Salud
Programa de Desarrollo
Humano**

Oportunidades

***Criterios Generales para el
Fortalecimiento del
Componente de Salud del
Programa Oportunidades 2012,
Ejercicio y Seguimiento
Presupuestal***

Julio 2012

INDICE

I. Introducción

II. Criterios Generales

III. Ejercicio de los recursos

1. Desarrollo Infantil

2. Sistema Nominal en Salud

IV. Transferencia y Seguimiento de los Recursos

V. Integración de los reportes específicos sobre la aplicación de los recursos

I. Introducción

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene a su cargo la coordinación del Sistema de Protección Social en Salud, en él se contempla al Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, que tiene como objetivo desarrollar y potenciar las capacidades básicas de la población beneficiaria, mediante el fortalecimiento de las acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

En este sentido, el presupuesto autorizado para el Programa Oportunidades está dirigido a cubrir la operación y desarrollo de las estrategias específicas y de la previsión segunda, descritas en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2012, que señala lo siguiente:

- a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;
- b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como control de los casos de desnutrición;
- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Y con el propósito de fortalecer el registro y control de las acciones en la entrega del Paquete Básico Garantizado de Salud y del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias, así como de la entrega de suplementos alimenticios a menores de 5 años, a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, se implementa el Sistema Nominal de Salud (SINOS), que tiene como objetivo:

Dar seguimiento personalizado a las acciones de salud y corresponsabilidades de los beneficiarios del Programa, mediante un sistema de cómputo con autenticación de huella digital que permita obtener información nominal para mejorar y focalizar los casos de atención.

Por lo anterior, el presente documento tiene como finalidad, establecer criterios que deben observar las entidades federativas en el ejercicio, seguimiento e información de los recursos transferidos para fortalecer el desarrollo de las estrategias del Componente de Salud del Programa Oportunidades.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación 2012 del Programa Oportunidades y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2012, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
2. Los recursos transferidos a las entidades federativas para el fortalecimiento del Componente de Salud, se derivan de recursos que el estado requiere en función de los proyectos y del número de familias atendidas, así como de la disponibilidad de recursos del Programa, dichos recursos son de manera única y excepcional, y solo podrán ser destinados para el fortalecer la estrategia del Paquete Básico

Garantizado de Salud (PBGS), a través de los proyectos de Desarrollo Infantil y del Sistema Nominal en Salud (SINOS).

3. El presupuesto para la operación del Componente Salud, incluyendo este recurso financiero de forma única, es transferido a través de la Tesorería de la Federación, con base al presupuesto y al calendario autorizado en el PEF 2012 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual debe estar soportado a través de un Convenio Modificatorio, debido a que excede el presupuesto autorizado en el Programa Operativo Anual POA 2012.
4. Los Servicios Estatales de Salud deben observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su proyecto del ejercicio del gasto, mismo que debe entregarse en forma electrónica e impresa, y debidamente firmado a la Dirección General del Programa Oportunidades para su revisión y validación, a través del Sistema de Control Presupuestal (SICOPRE) y con el formato de justificaciones por partida de gasto, a más tardar el 15 de septiembre del presente.
5. El techo presupuestal para elaborar el proyecto del ejercicio del gasto, será el presupuesto autorizado y notificado a las entidades federativas por la Dirección General del Programa Oportunidades, con base al número de familias en control y a la estimación de recursos que el estado requiere para los proyectos de Desarrollo Infantil y SINOS.
6. Con el propósito de cumplir con los objetivos de los presentes criterios, el proyecto para el ejercicio del gasto, debe focalizar los recursos autorizados en la operación y desarrollo de los siguientes proyectos:
 - a) Desarrollo Infantil y
 - b) Sistema Nominal en Salud
8. Por lo que, los recursos programados a través del proyecto del ejercicio del gasto, deben tener una clara incidencia en la estrategia del PBGS, y en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa para dicha estrategia.
9. Las acciones emprendidas con recursos asignados al proyecto del ejercicio del gasto, serán sujetas de seguimiento, supervisión y evaluación.
10. Con base a la Cláusula Séptima del Convenio: Seguimiento del Gasto y de los Indicadores, los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos mediante la funcionalidad que la Comisión Nacional proporcione para tal efecto, con la finalidad de asegurar la correcta aplicación y comprobación de los recursos destinados al Programa Oportunidades.
11. Los Servicios Estatales de Salud para la elaboración de su proyecto del ejercicio del gasto, deberán aplicar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
12. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los proyectos para el ejercicio del gasto se apeguen a los presentes criterios y a la normatividad establecida, y en caso contrario, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud para su corrección.
13. La apertura de las partidas de gasto para la elaboración del POA, son enunciativas, más no limitativas por lo que se podrá incluir otras que se consideren necesarias para la ejecución de la estrategia, previa validación de la Dirección General del Programa Oportunidades

III. Ejercicio de los Recursos

Los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados a los proyectos para fortalecer la estrategia del PBGS, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Convenio Modificadorio en Materia de Transferencia de Recursos y a las descritas en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2012, para dicha estrategia.

Proyectos:

1. Desarrollo Infantil
2. Sistema Nominal en Salud

Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios para los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

1. Desarrollo Infantil

Se integra de dos grandes estrategias:

Evaluación del Desarrollo: busca identificar oportunamente rezagos en el desarrollo en menores de cinco años, a través de la aplicación de una prueba de tamizaje en el primer nivel de atención y corroborar el resultado con una prueba de diagnóstico especializada; esto, con el objetivo de intervenir tempranamente y referir al segundo y/o tercer nivel de atención.

Estimulación Temprana: pretende promover el uso de técnicas sencillas por etapa del desarrollo y área, para ayudar a potenciar las áreas física, intelectual, social y afectiva de los niños y niñas menores de cinco años. El personal de salud podrá capacitar a padres y cuidadores sobre estas técnicas en la consulta médica y en los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud.

Criterios

- a. Las entidades deben contar por lo menos con un (a) psicólogo (a) por Jurisdicción (anexo 4 del POA 2012), para la coordinación de trabajo en las actividades de capacitación en Estimulación Temprana y seguimiento del proyecto. Asimismo, un psicólogo (a) para aplicación de la prueba de diagnóstico del Desarrollo Battelle a nivel estatal, para el cual se proveerá de un espacio físico y de recursos materiales como: 1 escritorio, 2 sillas, 1 archivero, 1 anaquel y material de oficina, así como 1 equipo del Inventario del Desarrollo Battelle.
- b. Se realizará la capacitación al personal estatal, jurisdiccional y a los psicólogos (as) contratados (as) sobre las estrategias del Proyecto.
- c. La Dirección General del Programa Oportunidades, dará a conocer a las entidades federativas los lineamientos para la capacitación del personal operativo involucrado en la evaluación del desarrollo y en la estimulación temprana.
- d. Las unidades de salud que cuentan con un espacio apropiado para el otorgamiento del taller de estimulación temprana, podrán ser equipados con los instrumentos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- e. Asimismo, en aquellas unidades de salud que existan las condiciones necesarias para instalar equipo audiovisual para los videos de estimulación temprana, podrán ser equipadas (televisión y reproductor DVD, o en su caso, proyector, laptop y pantalla).

- f. Con el propósito de identificar y promover el proyecto Desarrollo Infantil, se podrá uniformar al personal que coordina y que opera el proyecto con una camisa, esta deberá contener impresa los logos correspondientes del proyecto, así como del estado y de la Secretaría de Salud.

Recursos Humanos y Material de Apoyo

- a. El estado debe contar con un psicólogo para la coordinación estatal, otro para la aplicación de la prueba Battelle y uno por cada jurisdicción para el desarrollo y seguimiento del proyecto.
- b. Impresión de materiales de apoyo
- Manuales
 - Guía
 - Carteles
 - Folletos
 - Rotafolio
 - Cuadernillo
 - Prueba del Tamizaje
- c. Bata y/o camisa para el personal que coordina y opera el proyecto con los logos correspondientes
- d. Equipo Audiovisual
- TV-Pantalla-DVD,
 - Laptop-Proyector,
 - Teatro en casa-bocinas
 - Mesa o soporte para su instalación
 - Una Laptop para la psicóloga que aplicará la prueba Battelle
- e. Tóner (impresión hoja de recomendaciones)
- f. Materiales Nutrióloga-Psicóloga
- Báscula
 - Cinta métrica
 - Pelotas, tapetes, colchonetas, juguetes
 - Papel, tijeras, pegamento, foami, colores y crayones, entre otros.
- g. Material eléctrico

Identificación de partidas

- 12101 Honorarios
- 21101 Materiales y útiles de oficina
- 21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción
- 21401 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
- 21701 Materiales y suministros para planteles educativos
- 24601 Material eléctrico y electrónico
- 27101 Vestuario y uniformes
- 33401 Servicios para capacitación a servidores públicos
- 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
- 37104 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos (capacitación y gestión)
- 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión
- 37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

- 37504 Viáticos nacionales para servidores públicos (capacitación y gestión)
- 38301 Congresos y Convenciones
- 51101 Mobiliario
- 51501 Bienes informáticos
- 52101 Equipos y aparatos audiovisuales
- 52901 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo
- 53101 Equipo medico y de laboratorio.

2. Sistema Nominal en Salud (SINOS)

Con la finalidad de asegurar el paquete básico garantizado, así como impulsar el uso de los servicios de salud preventivos, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General del Programa Oportunidades y en coordinación con la Dirección General de Afiliación y Operación, ha desarrollado el Sistema Nominal en Salud (SINOS).

Objetivo General

El SINOS tiene como objetivo general dar seguimiento personalizado a las acciones de salud y corresponsabilidades de los beneficiarios del Programa, mediante un sistema de cómputo con autenticación de huella digital que permita obtener información nominal para mejorar y focalizar los casos de atención.

Objetivos específicos

- a. Registrar información nominal del primer nivel de atención como medio para identificar casos de riesgo y focalizar principalmente la atención de niños menores de 5 años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, como lo marca las reglas de operación del Programa Oportunidades.
- b. Registrar las corresponsabilidades del Programa para el monitoreo y seguimiento de las acciones de salud, así como fortalecer los mecanismos de transparencia, al contar con identificación personalizada de los beneficiarios del Programa.
- c. Mejorar el control de abasto de suplementos alimenticios mediante el registro de información nominal e interconexión con el sistema de inventarios.
- d. Estandarizar información nominal automatizada a nivel nacional.
- e. Agilizar los procedimientos en el flujo de la Información.
- f. Apoyar el diagnóstico médico de la población beneficiaria.
- g. Impulsar el procesos de transición a la automatización

Esta propuesta propicia un modelo para la asignación de recursos en unidades de salud que incluye:

- Equipo de cómputo (computadora, impresora, accesorios y antivirus).
- Lector de huellas dactilares y licencias relacionadas con el registro biométrico
- Impresora
- Disco duro externo
- Un equipo HemoCue- para hemoglobina –con microcubetas, lancetas para medición. (Se sugiere estimar lancetas para 2 muestras al año).

Requisitos Mínimos para el Equipo Tecnológico

a. Computadora de Escritorio o Laptop

Requerimientos mínimos		
Descripción	PC Escritorio	Laptop
Sistema Operativo	Windows XP service pack 2 ó superior.	Windows XP service pack 2 ó superior.
	Plataforma de 32 bits (No 64 bits)	Plataforma de 32 bits (No 64 bits)
Procesador	Core 2 Duo, equivalente o superior	Core 2 Duo equivalente o superior
Memoria RAM	2 Gigabyte o superior	2 Gigabyte o superior
Disco duro	250 Gigabytes o superior	160 Gigabytes o superior
Resolución de pantalla	1024 x 768 dpi	1024 x 768 dpi
Puertos USB disponibles	4 puertos USB 2.0	3 puertos USB 2.0

Accesorios:

- Mouse óptico
- No break (para computadoras de escritorio)
- Antivirus

b. Lector de Huellas

Estándares:

- La compresión de las imágenes de huella dactilar conforme al estándar IAFIS-IC-0110 (V3), WSQ Gray-scale Fingerprint Image Compression Specification 1997, para imágenes de 19.69 ppm (500 ppi) en escala de gris y con una compresión de 15:1. Para imágenes de 39.37 ppm (1000 ppi), se deben de comprimir usando el algoritmo JPEG 2000 conforme al estándar ISO 15444. El tamaño mínimo de las huellas deberá ser de 416 x 416 píxeles y el tamaño máximo deberá ser de 800 x 750 píxeles.
- El dispositivo para la toma con calidad de las huellas digitales, requiere una resolución mínima en el detector en dirección de las filas y columnas (también conocidas como direcciones “along-scan” y “cross-scan”) de 19.69 ppm más o menos 0.1969 ppm (500 ppi, más o menos 5 ppi) y cada píxel debe tener una profundidad de 8 bits por píxel, equivalente a 256 tonalidades de gris.
- El dispositivo para la captura de las huellas dactilares debe cumplir con el estándar ISO/IEC 19794-4. Information technology — Biometric data interchange formats — Part 4: Finger image data, el cual establece la precisión geométrica de la imagen, la función para la transferencia modular, el radio de ruido de las señales, el rango de la escala de grises, su linealidad y nivel uniformidad. Adicionalmente, el dispositivo debe estar certificado por el FBI (WSQ Algorithm Certification Information: http://www.itl.nist.gov/iad/vip/fing/cert_gui.html). ANSI INCITS 378-2004 - Finger Minutiae Format for Data Interchang

c. Licencias:

- Deberá incluir por cada lector, la licencia SDK y/o los componentes de software necesarios para cumplir con los estándares arriba descritos, así como de comunicación con el lector.
- Una licencia de desarrollo para programación con el Software SKD del lector que se elija.
- Importante: En caso de que esta licencia ya esté integrada al SINOS, no será necesario comprarla, por lo que antes de adquirirla se deberá verificar con la CNPSS.

d. Impresora Láser

Requerimientos mínimos	
Característica	Descripción
Impresora	Láser monocromática
Resolución	300 x 300 dpi
Número de páginas a imprimir por minuto	15 ppm tamaño carta
Interface	USB de alta velocidad
Tamaños de papel soportados	Carta y oficio

Asimismo, el estado podrá fortalecer las acciones para el registro de huella, de conformidad a los criterios establecidos en el apartado de SINOS del Programa Operativo Anual 2012.

Identificación de Partidas

- 12101 Honorarios
- 21101 Materiales y útiles de oficina
- 21401 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
- 24601 Material eléctrico y electrónico
- 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
- 26102 Combustibles, lubricantes y aditivos
- 27101 Vestuario y uniformes
- 29401 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
- 32502 Arrendamiento de vehículos
- 32701 Patentes, regalías y otros.
- 33401 Servicios para capacitación a servidores públicos
- 35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
- 38301 Congresos y convenciones
- 37201 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 37501 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 51101 Mobiliario (sillas y mesas)
- 51501 Bienes informáticos

IV. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

- a. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará ante la Tesorería de la Federación la transferencia de los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de cada entidad federativa, de conformidad a lo establecido en el Convenio Modificatorio en Materia de Transferencia de Recursos para el Programa Oportunidades, y a la disponibilidad presupuestal autorizada en el calendario aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b. Los Servicios Estatales de Salud deben enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria 20 días hábiles posteriores a su depósito, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.
- c. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2012, a las Reglas de Operación del Programa vigentes, así como a lo establecido en el Convenio Modificatorio en materia de Transferencia de Recursos del Programa Oportunidades.
- d. Los Servicios Estatales de Salud tienen la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa. Asimismo, de enviar a la Dirección General de Financiamiento la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, de conformidad a los criterios específicos que establezca.
- e. Los Servicios Estatales de Salud, podrán realizar transferencias de recursos entre partidas de gasto, por lo que deberán presentar su propuesta en el formato correspondiente, incluyendo la justificación por el aumento y disminución de recursos, a la Dirección General del Programa para su validación en el mes de diciembre.
- f. La Dirección General del Programa Oportunidades, dará el visto bueno a la transferencia de recursos entre partidas, cuando esta no afecte los objetivos y metas de las estrategias del Programa.
- g. La Dirección General del Programa Oportunidades podrá realizar visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa.
- h. Asimismo podrá verificar la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.
- i. Los Servicios Estatales de Salud, deberán enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades la información que le sea solicitada con relación al ejercicio del gasto y a la situación que guardan los recursos en la entidad.

V. Reportes específicos sobre el ejercicio de los recursos.

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deben registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.

- b. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Oportunidades, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.
- c. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- d. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deben clasificarse a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente.
- e. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación del Programa, a los correspondientes al POA 2012 y a los presentes de este proyecto. Cualquier otro concepto que no se refiera a los conceptos antes descritos, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
- f. Recibidos los Informes de Ejercicio de los Recursos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:
 - i. Solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.
- g. Los informes sobre el ejercicio de los recursos de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido por la Dirección General de Financiamiento, a través de la Dirección de Gestión y Control Presupuestal, de conformidad a la Cláusula Séptima, "Seguimiento del Gasto y los Indicadores" del Convenio en Materia de Transferencia de Recursos del Programa Oportunidades.

La interpretación y validación de los presentes criterios quedará bajo la responsabilidad y consideración de la Dirección General del Programa Oportunidades.